



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-40046896-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 6 de Mayo de 2021

Referencia: REG - EX-2020-33380859- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-510-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2020-33380840-APN-DGDYD#JGM ratificado en el RE-2020-89205505-APN-DTD#JGM y en el RE-2021-05174731-APNDGDYD#JGM todos ellos del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **594/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.05.06 15:28:50 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.05.06 15:28:51 -03:00

ACUERDO DE CRISIS PARA LA COYUNTURA – COVID-19 Preforma S.R.L.- UNION CORTADORES DE LA INDUMENTARIA

Entre la empresa Preforma S.R.L. CUIT 33-71493805-9(en adelante -la empresa-), con domicilio en Dr J. F. Aranguren 3031, constituye domicilio electrónico ignacio@estudionishihama.com, representada en este acto por Kim Hee Jung con DNI 92.566.508 en carácter de Socio Gerente , por una parte y por la otra la Unión de Cortadores de la Indumentaria : representado por el Sra: Graciela Herminia Valdez DNI 12.076.657 en su carácter de secretaria adjunta , con domicilio en México 1275 caba y con domicilio electrónico en gaciela.h.valdez@hotmail.com acuerdan lo siguiente :

Primero: que en el contexto de la actual coyuntura sanitaria, con motivo de la declaración de pandemia por COVID -19, por parte de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), y en un contexto de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social dispuesta por la Ley N° 27.541, el Estado Nacional dictó los decretos de necesidad y urgencia 297/2020, 325/2020 y 355/2020 disponiendo el aislamiento, social preventivo y obligatorio, con motivo de lo cual la empresa manifiesta unilateralmente que está prácticamente paralizada en sus actividades productivas.

Segundo: En ese contexto, la empresa propone que a fin de garantizar la continuidad de las fuentes de trabajo afectadas por la falta de producción, -o sea falta de trabajo no imputable a la empresa y la fuerza mayor derivada de la situación mundial motivada por la pandemia originada por el COVID 19-, y por ende la casi ausencia total de ventas y paralización de la producción, de los productos de la empresa; se proceda en los términos del art. 223 bis de la LCT y del Decreto 329/20 Art. 3°, a la suspensión del /los trabajador/es WALTER ANIBAL MOLINAS FERNANDEZ ,cuil nro 20-94175661-2, AUGUSTO CESAR SOLIZ ,cuil nro 20-22879540-3, por el periodo que comprende desde el 1 de abril de 2020 inclusive, y por el plazo previsto en el art. 3 del DNU 329/20 con el pago de una suma mensual no remunerativa, equivalente al 70 % de la remuneración bruta devengada por el/los trabajador/es supra mencionados.

Asimismo, la empresa se compromete a abonar en tiempo y forma, el 100% de los aportes y contribuciones con destino a la obra social, el 100% del correspondiente aporte sindical, con más el 100% del subsidio por sepelio establecido en el art. 25 del citado CCT.

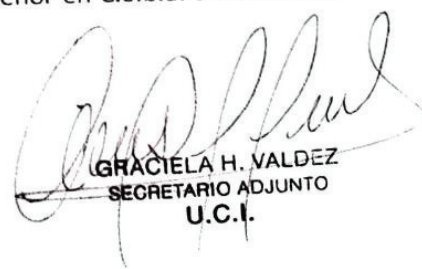
Tercera: La Unión Cortadores de la Indumentaria, rechaza lo manifestado por la empresa en torno a la situación que describe en los puntos precedentes, pero con el fin de sostener las fuentes de trabajo de los mencionados trabajadores, considera apropiada la solución propuesta por la patronal y presta su acuerdo con la misma.

Cuarta: En los términos del DNU N° 329/20 -y más allá de los plazos allí establecidos-, la empresa se compromete a no efectivizar despidos durante la vigencia del presente acuerdo, bajo pena de nulidad y pago de los salarios caídos.

Quinta: Las partes acuerdan que en el caso de que la actividad se reactive durante el plazo en cuestión, la empresa pueda ir dejando sin efecto -en la medida de sus necesidades-, la suspensión de alguno o de varios de los trabajadores afectados. Las partes presentarán este acuerdo ante el ministerio de trabajo para su homologación. En prueba de conformidad se firman 2 ejemplares de un mismo tenor en C.a.b.a. a los 28 días del mes de Abril de 2020.



Kim Hee Jung



GRACIELA H. VALDEZ
SECRETARIO ADJUNTO
U.C.I.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 510-21 Acu 594-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.